



MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA

REGLAMENTO INTERNO

ACUERDO No. _____ DEL _____.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE COMAYAGUA

DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA



MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA
REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACION MUNICIPAL



CONSIDERANDO: Que la autonomía municipal solo puede concentrarse por medio del ejercicio democrático, la dotación de recursos, un territorio y una población homogénea, sobre los cuales ejerza autoridad la Corporación Municipal, sin más limitaciones que las impuestas por la ley.

CONSIDERANDO: Que la autonomía municipal se basa, entre otros postulados, en la libre administración de los intereses locales y la adopción de decisiones propias dentro de la Ley, los intereses generales de la Nación y sus programas de desarrollo, así como en la planificación, organización y administración de los servicios públicos municipales, estando facultadas las Municipalidades para crear su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento, de acuerdo con la realidad y necesidades.

CONSIDERANDO: que se hace imprescindible emitir un reglamento interno que organice, el funcionamiento y desempeño de la Corporación Municipal, de forma práctica, elemental y democrática; procurando elevar el nivel de vida de sus habitantes y equilibrio y desarrollo económico y social, estableciendo las bases que afiancen un estado de derecho soberano, republicano, democrático e independiente, cuyos habitantes gocen de justicia, libertad, cultura y bienestar.

CONSIDERANDO: Que en ejercicio de su autonomía, las municipalidades y en el marco de la ley de municipalidades, pueden crear sus propias normas y reglamentos de funcionamiento.

POR TANTO, en aplicación de los artículos 1, 12, 13, 14, 25, 29, 32, 33, 35, 36, 37, 43, 44, 45, 46, 47 y otros de la Ley de Municipalidades. **ACUERDA:**
Reformar el Reglamento Interno de Funcionamiento de La Corporación Municipal, cuyo texto es el siguiente:

TITULO I
SECCION UNICA

OBJETIVO

Artículo 1. El objetivo de este Reglamento es disponer de un instrumento jurídico que regule y norme el proceso deliberativo de la Corporación Municipal de Comayagua, en el ejercicio de sus facultades, de forma que ayude a un mejor manejo de las sesiones de la Corporación Municipal, propiciando el uso racional del tiempo dedicado a las sesiones ordinarias y extraordinarias, promoviendo una mayor participación de sus miembros, sistematizando la técnica parlamentaria de la cual debe hacer uso la Corporación e induciendo a la toma de decisiones mediante consenso o voto, de conformidad a las normas parlamentarias y a lo establecido en la Ley de Municipalidades.



**MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA
REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACION MUNICIPAL**



**TITULO II
TERMINOS Y CONCEPTOS**

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento, los términos citados tendrán las acepciones siguientes:

- a. **Corporación Municipal:** Es el órgano de gobierno, deliberativo y máxima autoridad del municipio de Comayagua departamento de Comayagua, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del termino municipal , actúa como órgano colegiado al tenor de las facultades consignadas en los artículos N° 65 Numeral 3, y 66 numeral 7, 12,13, 25, 28, 29, 30, 31, 32, del 38 al 42, 43, 45, 46, 47, 65,y 66 de Ley de Municipalidades, vigente y de los Artículos , 11, 12, 13, 14, 16, 20, 21, 22, 40, 41, 42, y 43 del reglamento General de la Ley de Municipalidades.
- b. **El Alcalde Municipal:** Es el administrador general y representante legal de la Municipalidad: es la máxima autoridad ejecutiva dentro del término municipal y como miembro de la Corporación, preside todas las sesiones, asambleas, reuniones y demás actos de la misma y tiene todas las facultades y responsabilidades que la ley establece para los miembros de la Corporación Municipal.
- c. **Vice Alcalde Municipal:** Es un funcionario que forma parte de la Corporación Municipal, siendo su papel el de sustituir y representar al alcalde cuando este se retire temporal o de manera permanente de la municipalidad y sus funciones serán las que le delegue el alcalde. Art. 41 y 45 ley de municipalidades.
- d. **La Municipalidad:** Es la institución que tiene como función la a dministración y su gestión conforme a las atribuciones y objetivos establecidos en el artículo 13 y 14 de la ley de Municipalidades
- e. **El Municipio:** Es el espacio territorial geográficamente delimitado, en el cual residen las personas que tienen calidad de vecinos y son gobernados por la Corporación Municipal. El municipio es un medio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos.
- f. **Los Funcionarios Corporativos:** Son los funcionarios que sin ser parte de la corporación municipal, auxilian el trabajo de la misma y a la vez son nombrados por ésta como ser el Secretario M unicipal, el Tesorero y el Auditor Interno.
- g. **El Marco Legal Municipal:** Son toda las leyes vigentes que tienen relación directa o indirecta, parcial o totalmente con el desempeño de la gestión municipal.
- h. **Técnicas Parlamentarias Municipales:** Son el conjunto de procedimientos que los miembros de la Corporación Municipal deberán observar en el ejercicio de su función deliberativa, a efecto de mantener el orden y la disciplina en el desarrollo de sus sesiones.
- i. **El proceso deliberativo:** Es el procedimiento del que hacen uso los miembros de la Corporación Municipal para tomar una decisión, el que consiste en investigar, proponer, analizar, discutir, dictaminar y tomar decisiones mediante el ejercicio del voto.



**MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA
REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACION MUNICIPAL**



**TITULO III
DE LA CORPORACION MUNICIPAL
SECCION PRIMERA DE SU INTEGRACION**

Artículo 3. La Corporación del Municipio de Comayagua, la constituyen doce miembros y está integrada por diez Regidores, un Alcalde y un Vice Alcalde, formalizados en sus cargos mediante declaratoria del Tribunal Supremo Electoral .

SECCION SEGUNDA: DE LAS FACULTADES

Artículo 4. La Corporación Municipal de Comayagua, ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que la ley le confiere en el artículo 25 numerales del 1 al 21 y del capítulo II artículo del 10 al 22 del reglamento general de la ley de municipalidades; sin perjuicio de las atribuciones que las demás leyes del país le otorguen.

Artículo 5. La Corporación Municipal de Comayagua, desempeñará su trabajo en materia legislativa, para lo cual hará uso de las siguientes facultades:

- i) La Corporación Municipal, en el ejercicio de su autonomía, presentará nuevas ideas o iniciativas a favor del municipio y las aprobará y formalizará en decisiones que se materialicen en ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos, autos o providencias, amparados en la facultad de crear instrumentos normativos locales.
- ii) La Corporación Municipal, amparada en la facultad que tiene para modificar instrumentos normativos locales, hará uso de su autonomía para modificar ordenanzas, acuerdos, resoluciones o reglamentos, cuando parte de estos ya no se adapten a la realidad actual del municipio y a los objetivos que se buscan.
- iii) La Corporación Municipal esta facultada para derogar completamente acuerdos ordenanzas, resoluciones reglamentos, cuando estos más bien perjudiquen el desarrollo y modernización de la gestión municipal.
- iv) La Corporación Municipal de Comayagua recibirá, analizará, aprobará o improbará los informes que presente el Alcalde Municipal; el Auditor Interno, Tesorero y cualquier otro informe que sea sometido a su consideración.
- v) La Corporación Municipal conocerá de los Reclamos Administrativos a resoluciones de la presente o pasadas corporaciones, que presenten los ciudadanos afectados o interesados en la resolución objeto del reclamo antes referido.
- vi) La Corporación Municipal emitirá los manuales que sean necesarios para el manejo eficiente de un instrumento, procedimiento administrativo o para el manejo de los servicios públicos municipales.
- vii) La Corporación Municipal emitirá los reglamentos que sean necesarios para regular una actividad específica de la municipalidad, artículo 25 No.4 de la Ley de Municipalidades y artículo 14 del reglamento de la ley de municipalidades.



MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA
REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACION MUNICIPAL



- viii) La Corporación Municipal para estimular la labor voluntaria o actividades del municipio, establecerá los premios y reconocimientos que sean convenientes, cuyas características y forma de selección de los beneficiarios se establece en el reglamento específico que al efecto emitirá esta Corporación Municipal, artículo 25 No. 12.
- ix) La Corporación Municipal autorizará al Alcalde a efecto de que confiera poder a terceros para representar al municipio en aquellos asuntos que sean de interés para la defensa de la organización municipal, para recuperar obligaciones de los contribuyentes o en cualquier otro asunto que a juicio de la corporación, convenga a la municipalidad.

Artículo 6. Para el Manejo Administrativo de la Municipalidad, la Corporación Municipal hará uso de las siguientes facultades:

- I. La Corporación Municipal analizará la forma de funcionamiento que proponga el Alcalde Municipal, para el desempeño de las actividades administrativas cuando ya no se adapten a la modernización que necesita la municipalidad o cuando sin ser determinantes en los resultados de la gestión no exista capacidad financiera para sostenerlos o sea por efectos de racionalización administrativas Art. 25 No. 2
- II. La Corporación Municipal analizará y aprobará el plan de arbitrios que el Alcalde proponga, cuidando que las tasas por los servicios públicos correspondan o al menos se acerquen al costo real de operar y mantener el servicio y que en el mismo se contemple todos los recursos legales que puede hacer uso el contribuyente para apelar una tasa definida Art. 25 No.7 Ley Municipalidades y Arts. 146, 147, 148,149 y 150 del Reglamento General de la misma Ley.
- III. La Corporación analizará y aprobará el presupuesto de ingresos y egresos de la municipalidad, debiendo hacer su aprobación antes de que finalice el año anterior al que corresponde. La Corporación Municipal tendrá el cuidado de no aprobar el presupuesto sin que se conozca el plan de arbitrios y el programa de trabajo que ampara el presupuesto, así mismo que con el presupuesto de ingresos y egresos se acompañen las respectivas disposiciones generales del presupuesto. Art. 92,93,94,95,96,97,98y 99 Ley Municipalidad y capítulo V Art. 168,169,170,171,172,176,178,179,180,181,182,183 Y 184 del reglamento de la ley municipalidades.
- IV. La Corporación Municipal analizará, aprobará y autorizará al Alcalde para firmar convenios de préstamo, donación y cooperación con otras instituciones, a fin de cubrir inversiones para el desarrollo comunal y para mejorar la capacidad de gestión de la municipalidad.

Artículo 7. La Corporación Municipal para el desarrollo de su trabajo nombrará en sus primeras sesiones, los funcionarios corporativos de acuerdo al siguiente procedimiento.



MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA
REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACION MUNICIPAL



- Los miembros propuestos por el Alcalde Municipal, serán analizados y nombrados por la corporación municipal.

Para el nombramiento del **Secretario Municipal**, Art. 49, 50 y 51 Ley de Municipalidad.

1. El Alcalde propondrá la persona que puedan desempeñar el puesto.
2. La Corporación Municipal, verificará si las personas propuestas reúnen los requisitos que la ley establece, tales como los siguientes: si es hondureño, si está en el goce de sus derechos civiles y políticos y que tenga el perfil adecuado para el puesto; que tenga buena letra y maneje programas básicos de computación; La Corporación Municipal investigará si la persona propuesta por el Alcalde tiene conocimiento del marco legal municipal, si llena los requisitos de ley y tiene las virtudes y habilidades necesarias para ser Secretario Municipal.
3. La Corporación someterá a votación o consenso, la propuesta con las personas idóneas y se asegurará que el ganador, es la persona que ha obtenido la mayoría de votos de los miembros de la corporación municipal en pleno (**a excepción del vice alcalde**), y no únicamente de los presentes en la sesión.

Para el nombramiento del **Tesorero Municipal**, Art. 56, 57 y 58 de la Ley de Municipalidades.

1. El Tesorero Municipal, conforme a la ley será propuesto por el alcalde.
2. La Corporación verificará si la persona propuesta por el alcalde, reúne los requisitos que la ley establece, tales como los siguientes: si es hondureño, si está en el goce de sus derechos civiles y políticos, si de preferencia es perito mercantil o Licenciado en Contaduría Pública y/o carreras afines, debiendo ser persona honrada y con capacidad para el ejercicio del puesto.
3. La Corporación Municipal, analizará si tiene la capacidad para rendir la fianza a favor de la municipalidad, como garantía calificada por la Contraloría General de la República.
4. La Corporación Municipal, someterá a votación o consenso la persona presentada y cuidará de que exista mayoría para su nombramiento.

Para el nombramiento del **Auditor Interno** Art. 52, 53, 54, 55, Ley de Municipalidades y Art. 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

1. Antes que tome posesión de su cargo un nuevo Auditor Interno, la Corporación Municipal verificará que para la remoción del auditor que se encuentre en funciones se haya cumplido el requisito de contar con al menos dos tercios de los votos de los miembros de la Corporación en Pleno y no solo de los de que estén presentes en la sesión y que el nombramiento del nuevo sea por mayoría simple (la mitad mas uno).



MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA
REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACION MUNICIPAL



Para el nombramiento del **Comisionado Municipal**, Art. 59-A, B, C, D, E, F, Y G. (Según Reforma por Decreto nº 143-2009)

- Las autoridades municipales iniciarán un proceso para facilitar e inducir a la sociedad civil, legalmente organizada del municipio, para que se reúna en asambleas y democráticamente seleccione cuatro candidatos, los cuales serán propuestos a la Corporación Municipal.
- Una vez que la Corporación Municipal ha verificado su currículum vitae y que los candidatos reúnan los requisitos de ser mayores de 25 años y de encontrarse en el pleno goce de sus derechos civiles, procederá a elegir y nombrar, por mayoría simple al comisionado municipal en una sesión de cabildo abierto debidamente convocada.
- El Comisionado Municipal durará dos años (2) en su cargo pudiendo ser reelecto al final de su periodo por otro lapso igual de tiempo, a propuesta de la Corporación Municipal y ratificado en Cabildo Abierto. Laborará gratuitamente, pero tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos de oficina y movilización conforme a las disponibilidades presupuestarias de la municipalidad y reglamento de viáticos.

Artículo 8. El Alcalde Municipal acreditará a los alcaldes auxiliares de los barrios, colonias y aldeas del municipio, para lo cual se observará el procedimiento siguiente: Art. 61

1. Antes de acreditarlos verificará si la persona propuesta en cada termino ha surgido de la decisión colegida de las asambleas populares de cada bar rio, colonia o aldea, finalmente verificara si la persona propuesta esta en el goce de sus derechos civiles y políticos.
2. Una vez acreditado, los alcaldes auxiliares duraran en su cargo dos años pudiendo ser reelectos por otro periodo igual de tiempo, serán voluntarios. Art. 60, y 61 de la Ley de Municipalidades, Art. 54, y 55 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

Artículo 9. La Corporación Municipal hará uso de las facultades que le confiere la ley para orientar el desarrollo físico del municipio y el desarrollo urbanístico de la ciudad, a través de las siguientes acciones:

- I. la Corporación Municipal promoverá para que se estructure y formalice un plan estratégico de desarrollo para el municipio y cuando esto no sea posible por limitaciones financieras, para que al menos se planteen en consulta con las fuerzas vivas, los lineamientos estratégicos que orienten el desarrollo físico, social y económico del municipio.
- II. La Corporación promoverá para que se le presenten los esquemas con los detalles técnicos, para aprobar el trazado y uso de vías públicas.
- III. La Corporación Municipal analizara y aprobara las medidas que son necesarias para ordenar el crecimiento urbano.



MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA
REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACION MUNICIPAL



IV. La Corporación Municipal velara porque en las infracciones al urbanismo efectivamente se penalicen de conformidad con las sanciones que previamente la Misma haya aprobado, Art. 13 de ley de municipalidades,

Artículo 10. La Corporación Municipal promoverá la participación de la comunidad no solo en los asuntos específicos que competan al municipio, sino en cualquier asunto público que resulte de interés, amparada en el Art. N° 2 del Reglamento de la ley de Municipalidades vigente, para lo cual hará uso de las siguientes facultad es:

I. Celebrara asambleas de carácter consultivo , informativo o de concertación en cabildo abierto, esforzándose por cumplir el requisito de hacer por lo menos cinco cabildos abiertos en el año.

II. Convocara a plebiscito por resolución de al menos las dos terceras partes de los miembros de la Corporación, para tomar decisiones sobre asuntos que son de relevancia para el municipio, a juicio de la corporación y que están indicados en el articulo 17 reglamento de la Ley de Municipalidades .

Artículo 11. La Corporación Municipal procurara tomar las medidas preventivas para evitar desastres naturales en el municipio, pero cuando ocurran estará atenta para evaluar la magnitud de los daños y declarar el estado de emergencia, procurando convocar a todas las organizaciones e instituciones dentro y fuera del municipio para lograr ayuda, la cual se encargara de coordinar la misma , a través del Alcalde, quien presidirá el Comité de Emergencia Municipal CODEM. Art. 25 no. 15 de la Ley de Municipalidades, Art. 49 inciso e) del Reglamento de la Ley Municipalidades.

SECCION TERCERA DE LOS SUELDOS O DIETAS

Artículo 12. La Corporación Municipal, para tomar la decisión sobre el pago de sueldo o dietas a los miembros de la misma, analizara previamente, de acuerdo a la ley, los siguientes elementos: Art. 28 ley de municipalidades, Art.21 reglamento ley municipalidades.

I: La capacidad financiera suficiente de la municipalidad, es decir que exista capacidad para captar ingresos propios a través de impuestos y tasas por servicios y que el porcentaje de gastos de funcionamiento no este por encima del parámetro de ley (según el rango establecido en el numeral 6 reformado del Art.98. de la ley de municipalidades).

II: El tiempo que se necesita dedicar a la actividad que debe desarrollar un determinado regidor o regidores. o sea evaluar si existe una o mas áreas que requieren de un trabajo donde el regidor o regidores deban de permanecer a tiempo completo en la municipalidad, laborando bajo el horario normal que este vigente para todo el personal municipalidad.

III: La capacidad de los regidores para desarrollar el trabajo que se requiera en una determinada área.

Artículo 13. Para establecer los montos de dietas o salarios, la Corporación Municipal deberá de tener en cuenta la capacidad financiera de la municipalidad, (ingresos corrientes). Al asignar el nivel de dietas o salarios la Corporación Municipal cuidara que estos no resulten sobredimensionados con la capacidad de la



MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA
REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACION MUNICIPAL



municipalidad, a efecto de no desalentar a los contribuyentes en el pago de sus obligaciones tributarias.

Artículo 14. A las dietas de la Corporación Municipal solo tendrán derecho los miembros de la corporación, que por circunstancias especiales no puedan percibir un salario normal, en virtud de las leyes vigentes; su porcentaje no sobrepasara el 50% del salario mensual, por asistencia a las dos sesiones ordinarias mensuales celebradas. Si habiéndose presentado a la municipalidad, la sesión no se celebre por falta de quórum, no tendrán derecho a dieta.

SECCION CUARTA
DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMPORACION MUNICIPAL

Artículo 15. La Corporación Municipal reconoce como deberes de todos sus miembros de acuerdo a la Ley, los siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones y cumplir sus funciones con diligencia.
- II. Emitir su voto en los asuntos que se sometan a su consideración (a excepción del vice alcalde), ningún miembro de la corporación podrán abstenerse de votar amenos que tenga un interés personal en el asunto que se está decidiendo.
- III. Cumplir con las funciones de las comisiones corporativas que le sean asignadas y presentar los informes correspondientes.
- IV. Justificar las solicitudes de licencia cuando no puedan asistir a sesiones.
- V. Responder solidariamente por los actos de la Corporación Municipal, a menos que salve su voto.
- VI. Otra que la ley señale, Art. 29 Ley de municipalidades.

SECCION QUINTA
DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 16. La Corporación Municipal reconoce que no le está permitido de acuerdo a la ley, a ninguno de sus miembros, las siguientes acciones:

- I. Intervenir directamente o influenciar a otra persona para la discusión y resolución de asuntos municipales en su favor o de sus socios, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, así como en la contratación u operación de cualquier asunto en el que cualquiera de sus miembros estuviera involucrado.
- II. Adquirir o recibir bajo cualquier titulo directa o indirectamente, bienes municipales, incluyendo bienes muebles o inmuebles.
- III. Desempeñar cargos administrativos reenumerados dentro de la municipalidad, Art. 30 ley de municipalidades.



**MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA
REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACION MUNICIPAL**



SECCION SEXTA: DE LAS COMISIONES CORPORATIVAS.

Artículo 17. La Corporación Municipal se organizará a través de comisiones permanentes, mismas que tendrán como objetivo desarrollar su trabajo en el área específica que le sea asignada por la misma, de conformidad con los objetivos que buscará la municipalidad y tendrán las funciones que estén identificadas en el Manual para el Regidor que la Corporación apruebe al efecto.

Artículo 18. Las Comisiones actuarán por delegación de la Corporación Municipal y estarán integradas únicamente por los regidores, puesto que el Alcalde y el Vice Alcalde por el ejercicio de sus actividades administrativas no disponen del tiempo para involucrarse en las mismas.

Artículo 19. Cada comisión desarrollará su trabajo en el marco del área que le corresponde, pero deberá coordinar o compartir información con las comisiones que corresponda previo a emitir un dictamen sobre algún asunto que le haya sido sometido a su consideración por la Corporación Municipal.

Artículo 20. Toda Comisión permanente, presentará informe sobre el desarrollo de sus trabajo a la sesión de Corporación Municipal, por lo menos una vez al mes o cuando sea requerida por la Corporación Municipal.

Artículo 21. Es decisión de la Corporación Municipal que las comisiones permanentes que se establecen para todo el periodo de gestión que dura cuatro años (4), o de acuerdo a su responsabilidad en las funciones asignadas.

Artículo 22. La Corporación Municipal, podrá nombrar comisiones temporales, además de las permanentes, cuando concorra algún asunto de pronta decisión que implique investigación o análisis; la comisión temporal desaparecerá una vez que haya evacuado el asunto encomendado y haya presentado su informe al seno de la Corporación Municipal.

**SECCION SEPTIMA DE LAS OPORTUNIDADES DE CAPACITACION Y
ENTRENAMIENTO PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION MUNICIPAL**

Artículo 23. La Corporación Municipal mantendrá una Política de aceptar preferentemente oportunidades de capacitación cuyos costos de participación, transporte y estadía sean financiados por las organizaciones financieras, por viajes de corporativos; también deberá tomarse en cuenta la comisión a la que el regidor pertenece y el grado de entendimiento en el tema a participar. Facilidades del idioma, orientación profesional, capacidad de gestión.

El Regidor a su regreso deberá presentar un informe detallado de su gestión o capacitación por escrito incluyendo fotografías y evidencias del viaje realizado. En la reunión de Corporación siguiente a su llegada.



**MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA
REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACION MUNICIPAL**



El Periodo máximo para presentar un informe será de 15 días y de no ser presentado le serán deducidos los costos de su viaje de su próximo pago.

**TITULO IV
DEL ALCALDE COMO MIEMBRO DE LA CORPORACION MUNICIPAL**

Artículo 24. La Corporación Municipal reconoce que el Alcalde, como miembro de la misma, tendrá todas las facultades, responsabilidades y prohibiciones que se establecen en la ley, pero además le corresponderán las siguientes acciones en el ejercicio de su función deliberativa:

- Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias.
- Elaborar con la ayuda del Secretario Municipal, la agenda para cada sesión.
- Presidir las sesiones de la Corporación Municipal
- Proponer mociones y participar en el análisis de las que propongan otros miembros.
- Ejercer el voto ordinario en las distintas decisiones que se consideren en el seno de la corporación o el voto de calidad en los casos tipificados por la ley, artículo 47 Ley de Municipalidades.

Artículo 25. Como máxima autoridad ejecutiva le corresponde al Alcalde sancionar los acuerdos, ordenanzas, resoluciones y reglamentos que apruebe la Corporación Municipal, para hacerlos de obligatoria observancia, Artículo 44 Ley de Municipalidades

Artículo 26. El Alcalde deberá presentar al seno de la Corporación Municipal para su debida aprobación, los siguientes instrumentos:

- i) Los anteproyectos de presupuesto y de plan de arbitrios.
- ii) Todos los asuntos que comprometan la hacienda municipal.
- iii) Informes trimestrales sobre el desempeño de su gestión, artículo 47 de Ley de Municipalidades.

Artículo 27. Conforme a lo establecido en la ley, cuando el Alcalde tenga que ausentarse de la municipalidad, su sustitución estará a cargo del Vice Alcalde independientemente del tiempo que dure; en ningún caso el alcalde, los regidores o la Corporación Municipal como ente colegiado podrá proponer a un funcionario corporativo, empleado o Regidor de la municipalidad para sustituirlo, salvo que la Vice Alcalde por causa justificada no pueda estar, artículo 45 Ley de Municipalidades.

**TITULO V
DEL VICE ALCALDE COMO MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Artículo 28. El Vice Alcalde que fungirá durante todo el periodo de gobierno será el que lleve en su fórmula el partido político que haya ganado la alcaldía del municipio, artículo 41 y 45 de la ley de municipalidades.



**MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA
REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACION MUNICIPAL**



Artículo 29. La Corporación municipal de acuerdo a la ley, reconoce que el Vice Alcalde como miembro de la misma goza de todas las prerrogativas otorgadas por la Ley a los miembros de este ente colegiado, además de las facultades siguientes:

- Participar en las sesiones de corporación con voz, pero sin derecho al voto.
- Percibir el sueldo que le asigne la Corporación Municipal, el cual deberá ser consecuente con la capacidad económica de la municipalidad, pero nunca deberá ser menor que el devengado por los regidores que fungen a tiempo completo.
- Sustituir al Alcalde cuando este se ausente de su cargo.
- Atender los asuntos municipales que por delegación le asigne el alcalde.
- Firmar las convocatorias para las sesiones de corporación, en caso de ausencia del alcalde.
- Dar seguimiento a las diferentes comisiones.
- Otras inherentes a su cargo.

**TITULO VI
DE LOS FUNCIONARIOS CORPORATIVOS
SECCION PRIMERA: DEL SECRETARIO MUNICIPAL**

Artículo 30. La Corporación Municipal de acuerdo a la ley, reconoce como los deberes del Secretario Municipal los siguientes:

- i) Asistir a todas las sesiones de la Corporación Municipal y levantar las actas correspondientes.
- ii) Certificar los acuerdos, ordenanzas o resoluciones de la corporación a los interesados que la Corporación Municipal indique o a solicitud de particulares.
- iii) Comunicar a los miembros de la Corporación Municipal la convocatoria a sesiones incluyendo la agenda prevista para cada sesión, quedando facultado por la Honorable Corporación Municipal la inclusión en la Agenda un máximo de dos Participaciones y restringir a cada expositor un tiempo de quince minutos.
- iv) Archivar, conservar y custodiar los libros de actas, expedientes y demás documentos. Además deberá mantener un archivo digital y filmas de cada una de las actas, que deberá ser guardado y custodiado en un lugar que la corporación determine.
- v) Remitir anualmente copia de las actas a la Gobernación Departamental, Comisionado Municipal y al Archivo Nacional.
- vi) Transcribir y notificar a quienes corresponda los acuerdos, ordenanzas y resoluciones de la Corporación Municipal.
- vii) Auxiliar a las comisiones nombradas por la Corporación Municipal.
- viii) Coordinar la publicación de la Gaceta Municipal, si la municipalidad dispusiera de recursos para ello.



MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA
REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACION MUNICIPAL



- ix) Autorizar y avalar con su firma los acuerdos y resoluciones del Alcalde y de la
- x) Corporación Municipal.
- xi) Certificar la asistencia de los Regidores a las Sesiones de Corporación .
- xii) Se desempeñará en un horario igual al de los demás empleados.
- xiii) Otras que sean atinentes a su cargo, artículo 49,50 y 51 de la Ley de Municipalidades.

SECCION SEGUNDA: DEL TESORERO MUNICIPAL

Artículo 31. La Corporación Municipal, de acuerdo a la ley, reconoce como obligaciones del tesorero municipal las siguientes:

- i) Efectuar los pagos contemplados en el presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes.
- ii) Registrar las cuentas municipales en libros que el efecto se hayan autorizado.
- iii) Depositar diariamente en bancos de la localidad autorizados por el alcalde, las recaudaciones que reciba la municipalidad.
- iv) Informar mensualmente a la corporación municipal del movimiento de ingresos y egresos.
- v) Informar en cualquier tiempo a la corporación municipal de las irregularidades que perjudiquen los intereses de la hacienda municipal.
- vi) Asistir a las sesiones de la corporación, cada vez que sea convocado por la misma.
- vii) Se desempeñará en un horario igual al de los demás empleados.
- viii) Otra que sean propias de su cargo.

SECCION TERCERA: DEL AUDITOR INTERNO

Artículo 32. La Corporación Municipal velará porque el Auditor Interno, cumpla con las obligaciones de ley que se describen a continuación:

- i) Efectuar la fiscalización preventiva de las operaciones financieras de la municipalidad.
- ii) Ejercer el control de los bienes patrimoniales de la municipalidad.
- iii) Velar por el fiel cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones corporativas por parte de los empleados y funcionarios municipales,
- iv) Emitir dictamen, informes y evacuar consultas en asuntos de su competencia a solicitud de la corporación municipal o del alcalde.
- v) Presentar informes mensuales sobre su actividad de fiscalización a la Corporación Municipal y formular las objeciones pertinentes al funcionario o empleado que a su juicio sea el causante del mal manejo del patrimonio municipal.
- vi) Asistir a las sesiones de Corporación cada vez que sea convocado por la misma.



**MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA
REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACION MUNICIPAL**



- vii) Presentar recomendaciones para asegurar la transparencia en el manejo de los recursos municipales.
- viii) Desempeñara su labor en un horario igual al de los demás empleados, Art. 52, 53,54 y 55 Ley de municipalidades.

SECCION CUARTA: DEL COMISIONADO MUNICIPAL

Artículo 33. La Corporación Municipal de acuerdo al artículo 59 de la ley de municipalidades, reconoce como funciones y atribuciones del Comisionado Municipal las siguientes:

- Velar por que se cumpla la ley de municipalidades y su reglamento, lo mismo que los demás instrumentos jurídicos locales.
- Presentar toda clase de peticiones a las autoridades municipales, así como de obtener pronta respuesta.
- Velar por el respeto a los derechos humanos, a la comunidad viviente, a la diversidad cultural, la biodiversidad y el ambiente.
- Velar por los intereses de las comunidades y el bien común.
- Coadyuvar en la prestación de servicios de procuración y asistencia social a las personas y sectores vulnerables, tales como los menores, ancianos, madres solteras, etnias, minusválidos y demás que se encuentren en situaciones similares.
- Supervisar la ejecución de los subsidios y proyectos, que se otorguen a los patronatos y organizaciones de la sociedad civil legalmente organizada.
- La demás que determine la ley de municipalidades, artículo 59-c.

**TITULO VII
DE LAS SESIONES**

SECCION PRIMERA: DE LA COMPETENCIA PARA CELEBRAR SESIONES.

Artículo 34. Es competencia de la Corporación Municipal reunirse para sesionar. Ninguna otra autoridad tendrá facultades para ordenar, suspender o impedir sus sesiones.

Artículo 35. Las sesiones de la Corporación podrán ser de carácter ordinario, extraordinario o de cabildo abierto y por regla general serán públicas.

SECCION SEGUNDA: DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Artículo 36. La Corporación Municipal celebrará sus sesiones ordinarias dos veces al mes, una vez cada quincena en las fechas establecidas en el calendario de sesiones que se aprueben en la primera sesión anual, para abordar asuntos que conforme a sus facultades le corresponde, de manera que cualquier asunto podrá ser



MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA
REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACION MUNICIPAL



abordado en sesión ordinaria, siempre y cuando esté debidamente agendado.

Artículo 32

Artículo 37. Las sesiones ordinarias se celebrarán en el salón de regidores del Palacio Municipal de la ciudad de Comayagua, pudiendo también celebrar en otro local dentro del término Municipal o fuera de él, cuando así se acuerde e indique en la convocatoria y existan justificaciones para ello.

Artículo 38. El horario de sesiones ordinarias se establece a partir de las 9:00 a.m. pero podrá variarse cuando en la respectiva convocatoria se justifique el cambio de hora por interés de uno o más miembros.

Artículo 39. La duración de las sesiones ordinarias será por el tiempo que implique evacuar los puntos contenidos en la agenda de la sesión; sin embargo por decisión de la mayoría de los miembros presentes en un sesión, podrán acordar la continuidad de la misma al día siguiente, cuando se hubiere prolongado la sesión por más de ocho horas continuas.

Artículo 40. La Corporación Municipal procurará que la convocatoria a sesión esté al alcance para información del público y en ningún caso impedirá el ingreso de cualquier ciudadano al salón de sesiones, en el momento de celebrar la sesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la ley, salvo que previamente en la convocatoria se hubiere establecido que la sesión es de carácter privado porque así convenga a los intereses municipales.

Artículo 41. La Corporación Municipal establece por voluntad propia, que cuando las sesiones sean de carácter ordinario, la comunidad a través de Comisiones o representantes podrán participar previamente a través sus representantes, por un término máximo de 20 minutos después de aprobada el acta anterior, para que brinde su opinión sobre alguno de los temas en que la comunidad esté interesada y que estén consignados en la agenda para la cual se ha convocado la sesión; El o los interesados de la comunidad presentaran solicitud formal de incluir su punto en la agenda acompañado de la documentación que ilustre el tema con 3 días de anticipación como mínimo a la secretaria y solo se aceptaran 2 expositores por sesión.

Artículo 42. El Secretario Municipal, haciendo uso de un formato, comunicara la hora fecha en que participara instruyendo al expositor del tiempo y documentación previa que deberá presentar.

Artículo 43. El Secretario Municipal, entregara una copia a los miembros de la Corporación, de la documentación presentada por los interesados para un análisis previo cuando el caso lo amerite.



**MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA
REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACION MUNICIPAL**



Artículo 44. La Corporación podrá establecer mecanismos para escuchar y concertar con la comunidad los asuntos que considere convenientes, previo a la celebración de la sesión ordinaria, para la toma de la decisión correspondiente. No tomando posiciones en presencia de los comparecientes.

SECCION TERCERA: DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 45. La Corporación Municipal celebrará sesión extra ordinaria, cuando concurra una o más de las siguientes circunstancias:

- i) Cuando habiendo celebrado las dos sesiones ordinarias que corresponden al mes, se presente la necesidad de celebrar sesión para abordar un asunto de urgencia.
- ii) Cuando se necesite la ratificación inmediata para poner en vigencia una medida que sin ser de carácter administrativo o de aplicación general, convenga su vigencia inmediata para los intereses municipales.
- iii) Cuando aunque no se hubieren celebrado las dos sesiones ordinarias, haya la necesidad de abordar un asunto de urgencia en una fecha diferente a las previstas para las sesiones ordinarias.

Artículo 46. La sesión extraordinaria tendrá la característica de que además de que no se celebrará en las fechas y horas previstas para las sesiones ordinarias, en su agenda se contemplará el o los puntos únicos que corresponden al motivo que la originó y podrán realizarse en el Barrio, Colonia o Comunidad interesada en la misma, Art. 32

Artículo 47. Las sesiones extraordinarias tendrán también el carácter de públicas con la salvedad a que hace referencia al artículo N° 34 de la Ley de Municipalidades.

SECCION CUARTA: DE LAS SESIONES DE CABILDO ABIERTO

Artículo 48. Las sesiones de Cabildo Abierto, serán convocadas por el Alcalde, previa resolución mediante votación de la mayoría de los miembros de la Corporación Municipal, Artículo N° 25 Numeral 9) y 33-B De la Ley de Municipalidades.

Después de la resolución de aprobación del Cabildo Abierto la cual deberá constar en acta, el alcalde debe publicar la convocatoria y desarrollar el Cabildo en un plazo no menor de ocho (8) ni mayor de quince (15) días calendario después de la publicación en referencia.



**MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA
REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACION MUNICIPAL**



Artículo 49. Los miembros de la Corporación Municipal están obligados a asistir a la celebración de los Cabildos Abiertos, pero la no formación de quórum en el evento no constituye impedimento para su celebración, porque el mismo se establece con la concurrencia.

Artículo 50. Las sesiones de cabildo abierto tendrán la particularidad que aún cuando se trate de cabildos informativos convocados a iniciativa de la municipalidad, se incluirá en la agenda alguna participación de la comunidad, ratificando con ello el mecanismo de participación que representa el cabildo abierto.

Artículo 51. La sesión de cabildo abierto, tendrá la duración necesaria para evacuar la agenda que deberá tener un punto único.

Artículo 52. En las sesiones de cabildo abierto, la Corporación Municipal tendrá la obligación inmediata de responder a las peticiones sobre el tema agendado, presenten los asistentes.

TITULO VII. DE LAS CONVOCATORIAS A SESIONES

Artículo 53. Las convocatorias deberán hacerse por escrito, indicando el lugar, día y hora, detallando los asuntos a tratar y deberá ser convocada por el alcalde a través del secretario; adjuntando copia del acta de la sesión anterior. La Corporación podrá instalarse sin previa convocatoria cuando todos sus miembros estuvieren presentes y así lo decidieren, lo mismo que su agenda, Art. No.32 párrafo 2.

Artículo 54. Las convocatorias contendrán el sitio y la hora de sesión, el carácter de la misma (ordinaria o extraordinaria) y la especificación de que será una sesión de carácter privado, cuando ese sea el caso, Art. 32A

Artículo 55. Las convocatorias a sesión serán suscritas por el Secretario Municipal.

TITULO IX DE LAS AGENDAS.

Artículo 56. El Alcalde preparará con la ayuda del Secretario Municipal, la agenda para cada sesión ordinaria o extraordinaria, la cual contendrá una lista ordenada de los asuntos que se abordarán en la sesión. El Alcalde Municipal tendrá el cuidado de incluir cualquier asunto que en la sesión de Corporación anterior se haya acordado discutir en esa sesión y procurará entregar a la Corporación la agenda junto con la convocatoria a sesión.

Artículo 57. La agenda de la sesión será debidamente revisada inmediatamente después de la apertura de la sesión y cualquiera de los miembros de la Corporación podrá pedir la inclusión o exclusión de un punto que considere de interés y la decisión para incluirlo o excluirlo se tomará por la mayoría de los presentes.



**MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA
REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACION MUNICIPAL**



**TITULO X
DEL QUÓRUM**

Artículo 58. Para celebrar sesiones se verificará previamente por parte del secretario municipal si existe quórum: El quórum de ésta Corporación Municipal se establece en 6 miembros, de acuerdo a lo establecido en la ley que debe estar formado por la mitad más uno de los miembros de la Corporación Municipal.

**TITULO XI
DE LAS MOCIONES**

Artículo 59. Todos los miembros de la Corporación Municipal tienen derecho para presentar mociones y toda moción deberá ser secundada; no se someterá a consideración mociones que no sean secundadas por al menos uno de los miembros de la Corporación. Si el Alcalde diera curso a una moción que no ha sido secundada, se entenderá que automáticamente él la está secundando por lo que podrá ser discutida.

Artículo 60. Antes de que una moción se someta a discusión aún habiendo sido secundada, el alcalde en su calidad de Presidente de la Corporación Municipal o cualquiera de los Regidores, consultará al proponente si puede explicar mejor su moción o si tiene una modificación a la misma para darle oportunidad de perfeccionar su moción fuera de orden antes de darle curso a la misma. Si la moción resulta clara y no hay agregados ni modificaciones por el proponente, el alcalde podrá someterla a discusión.

Artículo 61. Las mociones y asuntos presentados a debate se harán de palabra o por escrito, después de secundarse (salvo las mociones de orden) serán discutidas y votadas por su orden.

Artículo 62. Los turnos para la discusión de la moción se respetarán conforme al orden en que se pida la palabra, manteniendo el proponente la prioridad para iniciar el debate en la asamblea. La discusión de una moción debe ser clara y definir posición a favor o en contra e incluso cualquier miembro podrá exponer una posición específica diferente y posteriormente dar un voto particular.

Artículo 63. La Corporación Municipal, para propiciar un debate con igualdad de oportunidades para todos sus miembros, acuerda que en el proceso del mismo se respeten las siguientes disposiciones.

- i) A todo miembro de la Corporación Municipal, que solicite la palabra debe brindársele por parte del alcalde la oportunidad para expresarse. Cuando hayan corporativos que no se expresen en el pleno, el alcalde deberá requerir su opinión.



MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA
REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACION MUNICIPAL



- ii) El turno en el uso de la palabra debe respetarse conforme al orden en que la misma se pida al alcalde como Presidente de la Corporación.
- iii) La persona que haga uso de la palabra deberá expresarse con lenguaje claro y sin utilizar palabras soeces o groseras; caso contrario podrá declarársele fuera de orden **y si las circunstancias lo ameritan puede privársele de que continúe en el uso de la palabra.**
- iv) Cada miembro de la Corporación podrá participar hasta dos veces en la discusión de un mismo tema, pero no se le otorgará una segunda oportunidad hasta que todos los miembros que deseen expresarse hayan participado al menos por una vez.
- v) Todo miembro de la Corporación Municipal, tendrá un máximo de cinco minutos para exponer su posición con relación a una moción, incluyendo al proponente y una vez que la moción haya entrado a discusión. - Únicamente se podrá extender el tiempo en el uso de la palabra si están de acuerdo por lo menos las dos terceras partes de los asistentes a la sesión.
- vi) Todo corporativo que participe en el debate deberá versar sobre el tema en discusión; si se desvía deberá ser llamado al orden.
- vii) Ningún miembro de la Corporación podrá hacer una pregunta a la persona que está haciendo uso de la palabra, si no es mediante permiso que le solicite al Presidente de la Corporación Municipal.
- viii) El Alcalde no podrá cortar la discusión de una moción mientras no se hayan expresado las personas que han solicitado la palabra, pero una vez que la discusión ha concluido y se ha cerrado previo a la fase de votación, ningún miembro corporativo incluyendo al Alcalde podrá argumentar puntos adicionales a lo discutido.
- ix) El proponente de una moción no podrá hablar en contra de la misma.
- x) No podrán intervenir en el debate de una moción ninguno de los funcionarios corporativos que estén presentes en la sesión, a menos que sea requerido por el alcalde para aclarar antecedentes de una situación específica que esté en discusión incluyendo al asesor legal.

Artículo 64. Cualquier miembro de la Corporación Municipal independientemente que haya votado a favor o en contra de una moción aprobada tendrá el derecho de solicitar reconsideración, indicando las razones que tiene para ello y el propósito que persigue. Una vez que la solicitud de reconsideración ha sido aprobada, la moción a la cual se aplica vuelve a discusión, manteniendo la prioridad en el uso de la palabra para iniciar el debate el corporativo que presentó moción de reconsideración.

Artículo 65. La Corporación Municipal acepta como interrupciones permitidas en el debate de una moción las siguientes:

- Para llamar al orden
- Para solicitar información adicional sobre la moción que se discute



MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA
REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACION MUNICIPAL



- Para proponer que el asunto tratado en la moción, se divida, se posponga o se reconsidere.
- Para solicitar un receso.
- Por cuestión previa para que se termine la fase de discusión.

Artículo 66. Los miembros de la Corporación Municipal tendrán el derecho de presentar mociones principales, subsidiarias y de cualquier tipo que consideren atinente en los asuntos que aborden en las sesiones, en todo caso toda moción deberá cumplir con los siguientes pasos.

- i) Presentación
- ii) Apoyo a la moción por alguien que la secunde
- iii) Discusión por los miembros de la Corporación Municipal
- iv) Votación sobre lo propuesto en la moción.

TITULO XII
DE LAS VOTACIONES

Artículo 67. Todo asunto que sea sometido a la consideración de la Corporación Municipal deberá ser votado para poder tomar una decisión; al efecto, los miembros de la Corporación tendrán la opción de votar a favor o en contra y en ningún caso podrán abstenerse a menos que tengan interés en el asunto que se votará., en cuyo caso deberán abandonar el salón de sesiones al momento de la discusión y votaciones sobre ese punto específico. También tendrán el derecho de emitir votos particulares cuando su posición no sea ni a favor ni en contra de una determinada moción. En el proceso de votación no participará el vice alcalde, en virtud de que la ley solo les concede esa facultad al alcalde y a los Regidores.

Artículo 68. En el proceso de votación deberán participar todos los miembros de la Corporación Municipal y la votación deberá hacerse levantado la mano a solicitud del Presidente de la Corporación para indicar que se está de acuerdo con el asunto abordado.

Artículo 69. Si uno o más miembros de la Corporación no está de acuerdo con un asunto que se somete a votación pueden pedir al secretario que haga constar en acta que salvan su voto para no tener responsabilidad sobre la decisión adoptada.

Artículo 70. El Secretario Municipal deberá contar los votos a favor y en contra para aprobación de un asunto previamente discutido y deberá tener en cuenta que todas las resoluciones de la Corporación necesitarán del voto favorable de la mayoría de los presentes en la sesión, excepto las siguientes decisiones:

- Se necesitará mayoría simple o sea el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Corporación Municipal, para el nombramiento del secretario municipal, auditor interno y el tesorero municipal o para la convocatoria a cabildo abierto.



**MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA
REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACION MUNICIPAL**



- Se necesitará del voto favorable de al menos los dos tercios del número de miembros de la Corporación Municipal, para decidir, para remover al auditor municipal y para convocar a plebiscito.

Artículo 71. El Alcalde Municipal ejercerá el voto de calidad para agilizar la toma de una decisión, cuando después de haberse practicado la votación ordinaria esté empatada, por consiguiente en el acto podrá volver a votar para lograr desempate.

**TITULO XII
DE LA ACTAS**

Artículo 72. De toda sesión se levantará un acta y en ella se consignará un resumen de todo lo ocurrido durante la sesión.

Artículo 73. Todas las actas deberán ser debidamente firmadas por todos los miembros de la Corporación, presentes en la sesión y una vez que se hubiere aprobado; la negativa a firmar un acta por uno o más miembros de la Corporación Municipal presentes en la sesión de la cual se levantó la misma, incurrirá en una falta administrativa y será sancionado de conformidad a la ley y consignado en el acta.

Artículo 74. Cuando el Secretario Municipal, omita levantar actas municipales, o en las mismas suprima parte de lo actuado, o se negare a firmarlas; incurrirá en una falta administrativa y será sancionado de conformidad a la ley y consignado en el acta.

Artículo 75. Por el carácter público que la ley les concede, el secretario municipal podrá certificar cualquier punto de acta que le sea solicitado siempre y cuando este último cubra el valor por extender certificaciones, que el efecto se contemple en el plan de arbitrios. El secretario únicamente podrá prestar para inspección el libro de actas, en cumplimiento a leyes especiales o por mandato judicial, pero en su presencia y en ningún caso podrá permitir que el mismo se sustraiga de su poder, a menos que sea por un mandato judicial.

Artículo 76. Las resoluciones de la Corporación Municipal tendrán plena vigencia, una vez aprobadas y ratificadas en la siguiente sesión, salvo que sean de alcance general, en cuyo caso deberán previamente publicarse.

REGULACIONES EN REUNIONES DE CORPORACION

Artículo 77. Para el correcto funcionamiento de las reuniones y sesiones de La Corporación Municipal:

1. Se prohíbe el uso de palabras soeces o insultos.
2. Se prohíbe la asistencia en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas.
3. Se prohíbe la portación de armas de fuego o corto punzantes.
4. Se prohíbe fumar en la reunión.
5. Se prohíbe la vestimenta inadecuada.



**MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA
REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACION MUNICIPAL**



6. Se prohíbe el uso de celulares.
7. Se recomienda estar en la reunión 5 minutos antes de la hora convocada, para su comienzo incluyendo al señor Alcalde y vicealcalde, quienes deberán presidir o en su defecto el primer regidor.
8. Se recomienda revisar con antelación de los casos a resolver.
9. Se recomienda no incitar a la ruptura de la agenda.
10. El orden de la agenda será primero la lectura del acta anterior; lectura de la correspondencia, peticiones de los ciudadanos, asuntos legales e informes de las comisiones; las presentaciones de instituciones o comparecencias personales serán al final de la sesión a excepción de las que provenientes del área rural del municipio. Ninguna presentación podrá exceder de 20 minutos y un máximo de 2 presentaciones por sesión.
11. Las presentaciones serán reguladas por el Secretario Municipal, en todo lo relacionado con el tiempo de la presentación y los temas a tratar; cuando el tiempo asignado no sea suficiente, el interesado deberá enviar informe por escrito y/o presentar su caso previamente a la Comisión Municipal que le corresponda.

SON FALTAS EN LA REUNIÓN.

- ✓ No asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, debidamente convocadas, sin causa justificada, debidamente documentada; en caso contrario, debiendo presentar por escrito la respectiva excusa. Exceptuando los miembros de la corporación que están bajo el régimen de dietas.
- ✓ Llegar tarde a las reuniones de Corporación sin causa justificada.
- ✓ No asistir a otras reuniones que la Corporación Municipal, convoque con antelación.
- ✓ Retirarse de la reunión sin la autorización de la Corporación Municipal.

PENALIZACIONES

Artículo 78. Las faltas se clasifican en faltas leves y faltas graves:

Tipo I.- Se consideran Faltas Leves:

- 1.- Contravenir las Normas Parlamentarias.
- 2.- Llegar tarde a las reuniones de Corporación sin causa justificada.

Tipo 2.- Son Faltas Graves:

- 1.- No asistir a la reunión ordinaria, extraordinaria, cabildo abierto o reuniones oficiales, convocadas de manera escrita por el Alcalde a través del secretario, sin causa justificada.
- 2.- Faltarle al respeto a los compañeros de corporación.
- 3.- No presentar informes a la Corporación Municipal de las tareas asignadas por la misma en sesión de Corporación, de las acciones ejecutadas por las comisiones establecidas o las que se formen eventualmente.
- 4.- Retirarse de la reunión sin permiso correspondiente de La Corporación Municipal.



**MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA
REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACION MUNICIPAL**



5.-Cuando el Alcalde o Vice Alcalde o una comisión, con la debida anticipación designa a un Regidor para que le represente en cualquier evento y este sin causa justificada no cumpliera con el deber asignado .

SANCIONES PARA FALTAS LEVES

- 1.- Llamado de Atención Verbal.
- 2.-Llamado de Atención por escrito quedando copia en el expediente.

SANCIONES PARA FALTAS GRAVES

- 1.- Llamado de atención por escrito quedando en Punto de Acta , con copia a la Gobernación Departamental.

**TITULO XV
DE LA VIGENCIA**

Artículo 79. Todos los miembros de la Corporación Municipal pondrán su mejor actitud para lograr armonía en el seno de la misma, independientemente de su afiliación política, raza, religión y tomarán las decisiones en interés únicamente del municipio o de la municipalidad.

Artículo 80. El presente reglamento entrará en vigencia una vez que sea aprobado por la Corporación Municipal, sancionado por el Alcalde y Secretario Municipal y entregado a cada uno de sus miembros.

Dado en el salón de sesiones de la Corporación Municipal de Comayagua el día 27 de diciembre del año dos mil trece.

**Sr. Carlos Miranda Canales
Alcalde Municipal**

**Sr. Luís Alexis Ramos
Secretario Municipal**



**MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA
REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACION MUNICIPAL**



CONTENIDO

	Pág.
TITULO I: Del Objetivo.....	3
TITULO II: De los Términos y Conceptos.....	3
TITULO III: De la Corporación Municipal.....	4
Sección Primera: De su integración	4
Sección Segunda: De las facultades	4
Sección Tercera: De los sueldos y dietas	10
Sección Cuarta: De los Deberes	11
Sección Quinta: De las Prohibiciones	11
Sección Sexta: De las Comisiones Corporativas	12
Sección Séptima: De las oportunidades de Capacitación.	13
TITULO IV: Del Alcalde como Miembro de la Corporación Municipal.....	14
TITULO V: Del Vice alcalde como miembro de la Corporación Municipal	15
TITULO VI: De los Funcionarios Corporativos.....	15
Sección Primera: Del Secretario	15
Sección Segunda: Del Tesorero	16
Sección Tercera: Del Auditor	16
Sección Cuarta: Del Comisionado municipal	17
TITULO VII: De las Sesiones.....	18
Sección Primera: De la competencia para Celebrar sesiones.....	18
Sección Segunda: De las sesiones Ordinarias	18
Sección Tercera: De las sesiones Extraordinarias	19
Sección Cuarta: De las sesiones de Cabildo Abierto.....	20
TITULO VIII: De las Convocatorias.....	21
TITULO IX: De las Agendas.....	21
TITULO X: Del quórum.....	22
TITULO XI: De las Mociones.....	22
TITULO XII: De las Votaciones.....	24
TITULO XIII: De las Actas.....	25
TITULO XIV: De las Disposiciones Generales.....	26
TITULO XV: De la Vigencia.....	26



**MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA
REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACION MUNICIPAL**

